

En el anexo, provincia de Albacete, comarca de Manchuela, donde dice: «Jorquera», debe decir: «Jorquera».

Provincia de Baleares, comarca de Mallorca, donde dice: «Costix», debe decir: «Costitx».

Provincia de Cuenca, comarca Serranía Baja, donde dice: «Villoria», debe decir: «Villora».

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**29336** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Consuelo Salvo Guntín.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.881, promovido por doña Consuelo Salvo Guntín, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de la Secretaría de Estado de la Administración Pública de 18 de septiembre de 1979, que le denegó la integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 311.881, interpuesto por doña Consuelo Salvo Guntín, contra la Resolución descrita en el primer fundamento de derecho, que le denegó su integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**29337** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Gonzalo Rico Lage.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.909, promovido por don Gonzalo Rico Lage, contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 7 de julio de 1983, contra el que se interpuso recurso de reposición que fue denegado por silencio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Rico Lage, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 7 de julio de 1983 del Ministerio de la Presidencia, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquella, actos los expresados que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición.»

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**29338** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Guillermo Tizón Domínguez.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 312.338, promovido por don Guillermo Tizón Domínguez sobre reconocimiento de efectos económico-administrativos de la integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Tizón Domínguez contra la Resolución de 2 de mayo de 1984 dictada en reposición y confirmatoria de la de 7 de noviembre de 1983, que determinó que los efectos económico-administrativos de la integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS sean los de la fecha de la sentencia de 30 de diciembre de 1982, las que anulamos y en su lugar establecemos que la fecha a que se deben retrotraer dichos efectos es la de 5 de enero de 1977, fecha de su solicitud de integración denegada por el acto administrativo que fue declarado nulo por la referida sentencia de esta Audiencia y Sala, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

**29339** *RESOLUCION de 16 de octubre de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa Tobías de la Cueva.*

Ilmos. Sres.: Esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 23 de noviembre, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1985, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1981, promovido por doña María Teresa Tobías de la Cueva, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de octubre de 1980, por la que se dejaba sin efecto la baja de la actora en el trabajo, ordenando a la misma se dedujese de su retribución mensual el importe de la pensión que disfrutaba de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso deducido por el Procurador señor Murga Rodríguez, en representación de doña María Teresa Tobías de la Cueva, seguido en esta Sala con el número 1.545 de 1981, en impugnación de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 27 de octubre de 1980, por la que se dejaba sin efecto la baja de la actora en el trabajo, ordenando a la misma se dedujese de su retribución mensual el importe de la pensión que disfrutaba de la Seguridad Social, declarándose la nulidad de dicha Resolución por no ser ajustada a derecho, en lo pertinente a lo ordenado por la Administración de deducir de los salarios de la actora la cantidad percibida en concepto de pensión, en cuyo particular dejamos sin efecto dicha Resolución, manteniéndola en cuanto a la baja acordada, y ordenándose en consecuencia, a la Administración continúe satisfaciendo a la actora la retribución íntegra de su salario, así como que abone las mensualidades de junio a septiembre de 1980 y extra de julio del propio año, no satisfechas en su día, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Madrid, 16 de octubre de 1986.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...